



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de septiembre de 2017

**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”**

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO EN RELACIÓN A LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE EL GOBERNADOR ELECTO RINDA PROTESTA Y ESTE EN APTITUD DE ASUMIR EL CARGO E INICIAR SUS FUNCIONES, CUYO EJERCICIO CONSTITUCIONAL PRINCIPIA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

Tomo  
CCIV  
Número

52

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** el 15 de septiembre del año 2017, la "LIX" Legislatura celebrará sesión solemne para atender el mandato contenido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de que el Gobernador Electo rinda protesta y este en aptitud de asumir el cargo e iniciar sus funciones, cuyo ejercicio constitucional principia el 16 de septiembre del año 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 134 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la sesión solemne se sujetará al siguiente procedimiento:

- Lista de asistencia, verificación de quórum y declaratoria de apertura de la sesión;
- Designación de comisiones protocolarias para introducirle al recinto y acompañarle en su salida;
- Receso;
- Reinicio de la sesión;
- Himno Nacional;
- Protesta constitucional del Gobernador del Estado;
- Uso de la palabra al Gobernador del Estado;
- En su caso, uso de la palabra al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;
- Himno del Estado de México;
- Clausura de la sesión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Legislatura, de conformidad con las atribuciones que los artículos 47 fracciones VIII, XVII, XX y XXII y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dispondrán lo necesario para la atención y cumplimiento de este acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

## SECRETARIOS

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO  
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA  
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ  
(RÚBRICA).